

RESOLUCIÓN CNEE-234-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.98,667.31, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.071403 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,381,830 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.748149
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.798343
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	22.497779
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.808451
Baja Tensión Simple Horaria -BTSH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.748149
Cargo Unitario por Energía de Punta (Q/kWh)	1.909120
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.820030
Cargo Unitario por Energía de Valle (Q/kWh)	1.652142
Cargo Unitario por Energía de Valle Adicional (Q/kWh)	1.652142
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	359.339530
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.933282
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	55.087978
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	194.481930
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	359.339530
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.933282
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	26.339082
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	86.214191
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	443.433029
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.933282
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.908530
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	211.537581
Baja Tensión Horaria con Demanda -BTHD-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	359.339530
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.933282
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.933282
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.933282
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW)	64.523585
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	235.702210
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	937.407469
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.841563
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.121172
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	40.115041
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	937.407469
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.841563
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	37.244905
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	44.661182
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1117.233718

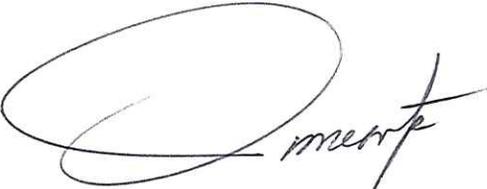
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.841563
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	35.121172
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.598787
Media Tensión Horaria con Demanda -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	937.407469
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.841563
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.841563
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.841563
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW)	37.098797
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	42.373865
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.044222
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.044222
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.508279
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.122382
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.122382
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.122382
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	215.232697
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038178
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038178
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038178
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	59.420432

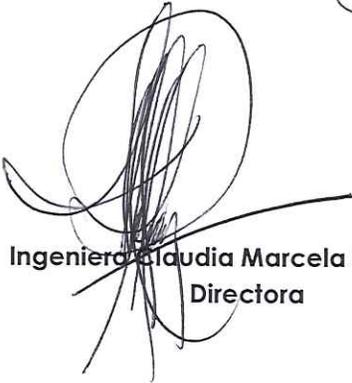
Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.081191 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.727260 Q/kWh.

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora,

que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **Barrio Central Joyabaj, Quiche**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-234-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE JOYABAJ, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5052

Exp. GTTA-25-112

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 54024460



NOMBRE QUIEN RECIBE _____

No. DPI _____

FORMA DE PAGO

FECHA _____

HORA _____

F. _____

SELLO: _____

CREDITO

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Electrica Municipal de Joyabaj Barrio Central, Joyabaj, Quiche			
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO QCH.			
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
63-progresoldir-5052			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA
1	Solar KI			m	29 07 25



PRUEBA ENTREGA



54024460

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JOYABAJ
BARRIO CENTRAL, JOYABAJ, QUICHE
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE KIMBERLY POL

QUIEN RECIBE: _____

DPI: 55260210

FECHA: 2025-07-30

HORA: 13:48

PRUEBA DE ENTREGA